



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Rad. 2022-00063
Auto tutela: 028

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

A este despacho le corresponde analizar sobre la admisibilidad de la acción de tutela formulada, en nombre propio, por la señora **MÓNICA DAHIANNA SEPULVEDA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.792.554 y **ELVER ANTONIO OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.991.173 en contra de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA BUENA VISTA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, a la vida, y al agua potable.

II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta Acción constitucional se tutelen los derechos invocados por los accionantes y se ordene que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA BUENA VISTA** asigne para la cuota parte del 2.5% de la cual es propietaria la señora **MÓNICA DAHINNA SEPULVEDA GALLO**, una toma del servicio público domiciliario de agua potable con su correspondiente medidor, el cual debe de ser independiente del predio principal identificado con número de M.I 100-1360.

La petición cumple con los requisitos del artículo 42 numeral 4 y del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, **se admitirá** la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a la parte accionada para que con destino a los autos, se sirva dar respuesta al escrito de tutela dentro



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

del término legal de **UN (1) DÍA** hábil y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.

2. Se dispone **VINCULAR** por pasiva a **AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P.** a la **ALCALDÍA DE MANIZALES**, a la **OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MANIZALES** y **CORPOCALDAS** con el fin de que informen al despacho todo lo que sepan y les conste sobre los hechos que motivan la presente demanda.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por **MÓNICA DAHINNA SEPULVEDA GALLO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.792.554 y **ELVER ANTONIO OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.991.173 en contra de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA BUENA VISTA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, a la vida, y al agua potable.

Parágrafo: Se dispone **VINCULAR** por pasiva a **AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P.** a la **ALCALDÍA DE MANIZALES**, a la **OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MANIZALES** y **CORPOCALDAS** con el fin de que informen al despacho todo lo que sepan y les conste sobre los hechos que motivan la presente demanda.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte accionante y a la parte accionada y vinculada el presente auto por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

Los señores **MÓNICA DAHIANNA SEPULVEDA GALLO** y **ELVER ANTONIO OSPINA** serán notificados en la dirección de correo electrónico elver211282@hotmail.com

AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P. será notificada en la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@aguasdemanizales.com.co

La **ALCALDÍA DE MANIZALES** será notificada en la dirección de correo electrónico notificaciones@manizales.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MANIZALES será notificada en la dirección de correo electrónico notificaciones@manizales.gov.co

CORPOCALDAS será notificada en la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co

TERCERO: **CONCEDER** el término de **UN -1- DÍA** hábil contado a partir de la notificación de este auto a la parte accionada y vinculada, para que se sirva dar respuesta al escrito de tutela y haga valer o solicite las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a- Especifique en qué condiciones se encuentra el sistema de acueducto y alcantarillado de la zona de la vereda Buena Vista en la ciudad de Manizales.
- b- Manifieste las razones por las cuales la propiedad de la señora **MÓNICA DAHINNA SEPULVEDA GALLO** no cuenta con el servicio público de agua y alcantarillado.
- c- Señale cuáles son los requisitos que debe de reunir el predio objeto de la presente acción de tutela, para que cuente con el servicio público de agua y alcantarillado.
- d- Cuáles han sido las acciones que se han adelantado para que los predios de la vereda Buena Vista tengan todos el correspondiente servicio público de agua y alcantarillado.
- e- Las demás que interesen a este proceso.

CUARTO. **PRUEBA DE OFICIO.** Por considerarlo conducente, el despacho ordena que la accionante deberá informar al despacho por escrito y bajo la gravedad del juramento en el término de **UN -1- DÍA HÁBIL** contado a partir de la notificación de este auto, lo siguiente:

- a) ¿Por quiénes está conformado su núcleo familiar con indicación de parentesco, nombre, edad y ocupación económica?
- b) Si la vivienda donde reside es alquilada, familiar o propia.
- c) Describa la cuantía y origen de sus ingresos y egresos económicos.

Se advierte a la parte accionada que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas dentro del término otorgado por este despacho al correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 20 del 07 de febrero de 2022
Secretaría

OAJ

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c812356aaa92902cc17742cf2ec414887f960785a09892556ecef06eddad59
ef**

Documento generado en 03/02/2022 03:53:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>